ACTA DE JUSTIFICACIÓN

DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DENTRO DEL PROCESO MBS-CMA-C-001 DE 2026

El alcalde de Bolívar – Santander en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.N., artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, La Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos que sirvan de soporte para el presente proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios de consultoría para la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER.

SEGUNDO: Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen el procedimiento de Concurso de Méritos para la celebración de contratos cuando sea dada la siguiente condición: "…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión…"

TERCERO: Que el municipio de Bolívar - Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

CUARTO: Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, quedó fijado por el gobierno nacional mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional fijó de forma transitoria el salario mínimo legal mensual para el año 2026 en $1.750.905, tras un incremento del 23%.

QUINTO: Que para el municipio de Bolívar – Santander, conforme a lo mencionado en los numerales anteriores, la cuantía límite para establecer el Concurso de Méritos corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MDA/CTE COLOMBIANA ($490.253.400,00), concluyéndose que la cuantía para determinar la modalidad de selección del contratista por mínima cuantía corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE COLOMBIANA ($49.025.341,00).

SEXTO: Que según estudios previos la entidad territorial cuenta con un presupuesto oficial para atender los gastos de ejecución del presente proceso de contratación por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($89.947.867), IVA INCLUIDO, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP202610060003 de octubre 6 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bolívar - Santander; valor el cual concluye que es superior a la mínima cuantía, y en la aplicación del Concurso de Méritos Abierto como modalidad de selección del contratista.

SEPTIMO: Que, de conformidad a los anteriores considerandos, el Ejecutivo Municipal

ESTABLECE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el proceso contractual en cuestión, con los procedimientos de la modalidad de selección del contratista por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo a lo normado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los siguientes aspectos:

1. El objeto contractual será la prestación de servicios de consultoría para la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER.

2. Que, para el desarrollo del proceso de selección del contratista se asuma un presupuesto oficial por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($89.947.867), IVA incluido.

3. Los estudios previos elaborados para la celebración de este proceso contractual, así como todos los documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura Municipal de Bolívar - Santander, ubicada en el palacio municipal - segundo piso – frente al parque principal y, en la página www.contratos.gov.co.

4. El presente proceso contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP202610060003 de octubre 6 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contratista debe cumplir estrictamente con los requerimientos y condiciones pre-establecidas en los documentos contractuales.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Bolívar - Santander, a los treinta (30) días del mes de OCTUBRE del año 2026.

IT. (R) RONIVER RAUL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal
Municipio de Bolívar – Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión técnica	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretaria de Infraestructura Municipal	
Revisión documental	YESID FERNANDO DÍAZ QUINTERO	Contratista profesional especializado externo	
Revisión juridica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Juridico del Municipio	